LEY DE 18 DE ABRIL DE 1932

Hospital de Tarabuco.— Se crea impuestos para el sostenimiento del Hospital "Rosalía v. de Antezana".

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Se crean los siguientes impuestos con destino al sostenimiento del "Hospital Rosalía v. de Antezana", de la Villa de Tarabuco.

- a) 0.10 centavos sobre la compraventa de cada cien kilos de cereales en la provincia de Yamparáez, que se pagará por el vendedor;
- b) 0.10 centavos sobre la compraventa de cada 100 kilos de productos feculentos en la provincia Yamparáez, que se pagará por el vendedor;
- c) Un recargo de un octavo por ciento, sobre el valor catastral de la propiedad urbana de la Villa de Tarabuco, comprendida dentro de las primeras manzanas inmediatas a la plaza "12 de marzo";
- d) Un recargo de un décimo por ciento sobre el valor catastral de las demás casas de la misma Villa.

Artículo 2°.— La recaudación de los anteriores impuestos, será encomendada a la Junta Municipal de Tarabuco y a los agentes cantonales de Yamparáez y Paccha, bajo el control del Concejo Municipal de Chuquisaca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de abril de 1932.

J. L. Tejada S.— Justo Avila.

Gabriel Palenque, S.S.— Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— C. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.